JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00507-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda

para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante

subsane el siguiente defecto de que adolece la misma:

Alléguese el original del contrato de arrendamiento y escrito cesión o, en su

defecto, hágase la manifestación de que trata el artículo 245 del C.G. del P.

En caso de que desee allegarse el original del documento que contiene la

aludida convención, el apoderado deberá asistir a las instalaciones del

Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el

Secretario del mismo.

Notifiquese,

LUIS CAMILO PENA RINCON

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.